



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Fuero Sindical
Radicación:	11001310503920210022400
Demandante:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Alexander Zambrano Ariza
Asunto:	Admite demanda

Visto el informe secretarial que antecede, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **YOUSSEF AMARA PACHÓN**, identificada en legal forma, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Entonces, por reunir los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 y 113 del CPTSS., se **TIENE POR SUBSANADA** y se **ADMITE** la demanda de **FUERO SINDICAL** instaurada por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **ALEXANDER ZAMBRANO ARIZA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a la parte demandada señor **ALEXANDER ZAMBRANO ARIZA** y al presidente y/o quien haga sus veces de la organización sindical **EMPLEADOS SINDICALIZADOS BANCARIOS “ESB”**, advirtiéndose que la misma se podrá hacer como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, por correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2 de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la parte actora enviar las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesarios, los avisos, así como incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

Cumplido lo anterior, en lo relativo a la notificación personal de la parte demandada y de la organización sindical, **INGRESE INMEDIATAMENTE** el expediente al despacho a fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 043 del 10 DE JUNIO de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO

GUIO CASTILLO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1dd4e13233989aeabd0314a616afed4e75dd0ff129a4abe74c585acbb2fcd2df
Documento generado en 08/06/2021 05:58:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160017400
Demandante:	Héctor Alfonso Cortes Cerinza
Demandado:	Transportadora del Meta y Otras
Asunto:	Auto ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

El despacho observa, que sería del caso practicar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS convocada para el día 10 de junio de 2021, de no ser porque, revisado cuidadosamente el proceso, se advierte, que no se ha ordenado y por ende no se ha cumplido con la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, establecida en el artículo 612 del CGP, aplicable al presente proceso por encontrarse el extremo pasivo integrado por una entidad pública como lo es ECOPETROL S.A.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades, se **ORDENA** por secretaría realizar la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos previstos en el artículo 612 del CGP, para lo cual se le deberá remitir los documentos contemplados en la norma en cita.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho de manera inmediata para continuar con el trámite correspondiente.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY para actuar en favor de la demandada META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA conforme al memorial obrante a folio 610.

Asimismo, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ, para actuar en por de los intereses de la demandada FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA antes META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA, conforme al poder allegada a folio 612ss.

De igual manera, se reconoce personería al Dr. HERNAN FELIPE JIMENEZ SALGADO en favor de los intereses de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., conforme al memorial poder de sustitución allegado a folio 672.

En igual sentido, se reconoce personería al Dr. GERMAN ANDRES GUTIERREZ ORTEGON en favor de los intereses de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme al memorial poder de sustitución allegado a folio 673.

Finalmente, se reconocer personería al Dr. ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO en favor de los intereses de la demandada TRANSPORTADORA DEL META SAS /TRANSMETA SAS conforme al memorial poder de sustitución allegado el 2 de junio de 2021 visible en la carpeta 21 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Eléctronica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:
GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39
BOGOTÁ

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 43
del 10 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

GUIO CASTILLO
LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94bcd1a9ed2445b45ab9e073b5d094c009529f39006642a8f11a1a1ffbca6e78
Documento generado en 09/06/2021 03:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>